

8

Benítez

Don José Luis Rice y González, Licenciado en Derecho y Secretario, por oposición, en el
Muy Leal Ayuntamiento de Allande, provincia de Oviedo. -

Certifico: Que, entre los documentos existentes en este archivo a mi cargo,

hay el acta que literalmente dice: - "Acta. - En el pueblo de Berducede, concejo de Allande a cinco de Mayo de mil novecientos veintiseis, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Cadierne Rodríguez, con asistencia del tercer Teniente Alcalde del Ayuntamiento D. Segundo González Victoria, se reunieron los Srz. Comisionados de los pueblos de este concejo siguientes: Comisionado de Berducede, D. José Fernández Pérez; comisionado de Cerandene, D. José Queipo Fernández; comisionado de Teijede, D. Celestino Castrillon Lezane, y comisionado de Trapa D. José Rodríguez Coto, todos mayores de edad, labradores y vecinos de los respectivos pueblos indicados. - Dichos comisionados acreditan su personalidad y representación a medio de las oportunas actas, suscriptas por los vecinos de los respectivos pueblos, en virtud de las que resultan autorizados para solventar las cuestiones sobre aprovechamientos en el monte denominado "Cerdal de Berducede" número trescientos trece del catálogo; y de común acuerdo manifiestan: - Que han convenido en representación de los mencionados pueblos lo siguiente: - Primero: El pueblo de Cerandene, tendrá derecho a pastorear sus ganados y a los aprovechamientos de raze y leñas muertas en una zona en el mencionado Cerdal, delimitada en la siguiente forma: términos, desde Fuente Fria por la encanada, a piedras rubias y limitando con la carretera del Estado y por la otra parte, por el requirón y demás linderos del mencionado Cerdal. Al pueblo de Berducede, tendrá los mismos derechos que el de Cerandene en la mencionada zona. - Segundo: El pueblo de Teijede, tendrá derecho a pastorear sus ganados y al aprovechamiento de raze y leñas muertas, en una zona delimitada en la siguiente forma: Vallia Moura y tomando como punto de partida la cancella del prado del melino de Lezane siguiendo Valla arriba al resto de cerda en línea recta a la carretera del Estado; teniendo los mismos derechos de aprovechamientos, que los vecinos de Cerandene en la zona anteriormente descripta para los vecinos de dicho pueblo; haciéndose constar, que ambas zonas son contiguas la una a la otra. Los vecinos de Berducede tendrán también iguales derechos de aprovechamientos en la zona a que se refiere este número. Así mismo tendrá derecho el pueblo de Teijede a análogo aprovechamiento al indicado, en el sitio denominado "El Cete de la Veiga" hasta el camino conduce a Buelavín. - Tercero: El pueblo de Trapa tendrá derecho a pastorear sus ganados y al aprovechamiento de raze y leñas muertas en otra zona delimitada de la siguiente manera: desde el pueblo de Trapa al pice del Valle de la Veiga a Trabaire recto al camino de la Figuerina, y siguiendo éste, hasta que del mismo parte, el camino para el prado de José Pérez Queipo vecino de Berducede, siguiendo este camino hasta el valle del picadoiro, aguas vertientes hasta el río de la Figuerina. En dichos terrenos tendrá iguales derechos el pueblo de Berducede. - Cuarto: De común acuerdo todos los comisionados, convienen en que se señale una zona neutral, en la cual puedan pastar indistintamente cuyas condiciones fijará el Ayuntamiento de Allande, a cuyo efecto, todos los comisionados en la representación que ostentan conceden a la Corporación dicho arbitraje. Entiéndese que no podrán ser objeto de sanción administrativa, los actos de pastoreo realizados en la zona neutral que señala el Ayuntamiento. - Quinto: Convienen así mismo en que podrán todos los pueblos de la parroquia pastorear sus caballerías libremente en todo el Cerdal, siempre que cada vecino no tenga mas que una y que justifique en forma su propiedad. Así mismo, y para evitar confusiones y facilitar el conocimiento y propiedad de las caballerías, deberán estas para ser admitidas en el Cerdal llevar una marca en una de las ancas, mejor la derecha, las iniciales del nombre y primer apellido del propietario, y debajo de éstas, la inicial correspondiente al nombre del pueblo. - El Sr. Alcalde tiene a los interesados por avenidos en la forma indicada, firmamos la presente con todos los existentes de que yo Secretario certifico. - Manuel Cadierne - José Fernández Pérez - Segundo González - Celestino Castrillon - José Queipo - José Rodríguez - José Luis Rice. - Rubricado. -

Así re.

culte fidedelmente del original a que me refiere, el que ha sido aprobado por el plene
de este Ayuntamiento en sesión del día siete del corriente mes, y transcribe al acta
correspondiente.-

Para que conste, extiende la presente, de orden del Sr. Alcalde y con su visto bue-
no, en Pola de Allande, a veinticinco de mayo de mil novecientos veintiseis.-

Visto Bueno:

Alcalde.

M. Riquelme

José Luis Ruiz

*Certificación del
Aurelio de los Montes
por el Ayuntamiento y de-
mas representantes de esta
Parroquia*